

Órdenes de Protección

*Art. 42

Las órdenes de protección son medidas precautorias y cautelares, de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima. A solicitud de la víctima o de cualquier persona y ante la ocurrencia de un tipo o modalidad de violencia de género, la autoridad jurisdiccional ante la que se acuda otorgará órdenes de protección.

Las órdenes de protección son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

I. De emergencia; y II. Preventivas.

Las de emergencia deben expedirse inmediatamente y las preventivas dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

*Art. 45

Para otorgar las órdenes de emergencia y preventivas, se considerará:

- I.El riesgo o peligro existente;
- II.La seguridad de la víctima; y
- III.Los elementos con que se cuente.

*Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

*Art. 137

El Ministerio Público, bajo su más responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido.

En la aplicación de estas medidas tratándose de delitos por razón de género, se aplicarán de manera supletoria la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

* Código Nacional de Procedimientos Legales

CONTACTOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICINA XALAPA

Av. Adolfo Ruiz Cortines #1618
Col. Francisco Ferrer Guardia
C.P 91020
Tels. 01 (228) 8 17 07 89 y 8 17 10 09
www.ivermujeres.gob.mx

OFICINA REGIONAL VERACRUZ

Palacio Federal Veracruz Planta Alta
5 de Mayo, Esq. Ocampo, Col. Centro
C.P 91700, Tel. 01 (229) 932 60 25

OFICINA REGIONAL SUR COSAMALOAPAN

Av. Vicente Guerrero No. 207 Independencia
Col. Centro, Casa de la Cultura
"Profesora Aurora Ferat de Zamora"

UNIDADES ITINERANTES DE ATENCIÓN

- Huasteca
- Totonaca
- Altas Montañas
- Huatusco
- Olmeca
- Unidad Móvil
- Sotavento- Papaloapan-Nautla

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Instituto Veracruzano de las Mujeres



PAIMEF-17

Programa de Apoyo a las Instancias de
Mujeres en las Entidades Federativas

Programa de Prevención, Atención y
Empoderamiento para las Mujeres en
Situación de Violencia de Género del
Estado de Veracruz

Español

En caso de Violencia Comunícate a las
Líneas Gratuitas

01 800 906 8537 ó 075

Tipos de Violencia



Violencia Psicológica

Consiste en infundir miedo, negligencia, abandono, celotipia, insultos, humillaciones, denigración, marginación, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo; que puede dañar tu estado emocional.



Violencia Física

Acto que inflige daño usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto y que pueden dañar tu integridad física.



Violencia Económica

Es cuando controlan, limitan, niegan el dinero o lo quitan; También se considera violencia económica, cuando el padre de las hijas o hijos no reconoce su paternidad o incumple con sus obligaciones.



Violencia Obstétrica

Apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales. Se consideran como tal, omitir la atención oportuna y eficaz.



Violencia Sexual

Acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de las mujeres. El hostigamiento sexual, la violación, los tocamientos libidinosos sin consentimiento, entre otras.



Violencia Patrimonial

Acto u omisión que afecta a la supervivencia de la víctima; se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes etc...

*Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz

Modalidades de Violencia



Violencia de Género

Cualquier acción o omisión, basada en el género, que les cause a las mujeres de cualquier edad, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público y que se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones, daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades afectando sus derechos humanos.



Violencia en el Ámbito Familiar

Acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, ejercida por personas que tengan o hayan mantenido una relación de hecho con la víctima.



Violencia Política

Son los actos u omisiones cometidos en contra de una mujer o sus familiares, que le causen un daño físico, psicológico, sexual, económico o de otra índole, resultado de prejuicios de género, que tengan como objeto impedir su participación en campañas políticas, o restringir el ejercicio de un cargo público, o provocarla a tomar decisiones en contra de su voluntad o de la ley.



Violencia laboral

Acto u omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad; se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica; y



Violencia escolar

Conductas que dañan la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por sexo, edad, condición social, condición étnica, condición académica, Limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras y maestros, personal directivo, administrativo, técnico, de intendencia, o cualquier persona prestadora de servicios en las instituciones educativas. Lo es también las imágenes de la mujer con contenidos sexistas en los libros de texto, y el hostigamiento sexual.



Violencia en la Comunidad

Actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su degradación, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.



Violencia Institucional

Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, resultado de prejuicios de género, patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad de las mujeres o de subordinación a los hombres, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar, impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia; y



Violencia Femicida

Forma extrema de violencia de género, contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos públicos y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden culminar en homicidio y otras formas de muerte de mujeres.